



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 788 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2638-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de BERNABE CCORAHUA ECHEVARRIA", en mérito a la Opinión Legal N° 015-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 098-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 044-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Tramite N° 9056; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 9056, de fecha 17 de octubre del 2024, Bernabe Ccorahua Echevarría, identificado con DNI N° 31167351, en su condición de personal nombrado como Técnico Administrativo, nivel STC, de la Sede Administrativa de la Institución, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señora madre: Modesta Echevarría de Ccorahua, presentando para tal propósito los siguientes documentos: Copia de DNI del solicitante y su madre Q.E.V.F y Acta de Nacimiento del administrado, mediante el cual acredita el entroncamiento familiar de madre a hijo; Certificado de Defunción General N° 2000996837, correspondiente a Modesta Echevarría de Ccorahua, con fecha de deceso 04 de octubre de 2024; Acta de Defunción, mediante los cuales se acredita el evento luctuoso; copia de la Resolución Directoral N° 556-07-DG-DEGDRRH-DISA AP II, de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante el cual se acredita los beneficios laborales por el que se invoca su petición; finalmente adjunta, copia de la boleta de venta N° 289, de fecha 05 de octubre de 2024 y boleta de venta N° 1884, de fecha 05 de octubre de 2024, por concepto de compra de víberes de primera necesidad; mediante los cuales acredita los gastos por la compra de víberes y otros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

Que, mediante Informe N° 098-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 21 de octubre del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado: "Como Oficinista II, de nivel SAC, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su señora madre MODESTA ECHEVARRIA DE CCORAHUA, en fecha 04 de octubre de 2024"; adjuntando el Informe de Liquidación N° 044-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 21 de octubre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 29 de octubre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. BERNABE CCORAHUA ECHEVARRIA respecto al subsidio por el fallecimiento de su señora madre, ECHEVARRIA DE CCORAHUA MODESTA, debiendo otorgarse los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, en el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. SEGUNDO: RECONOCER a favor del servidor público BERNABE CCORAHUA ECHEVARRIA identificado con DNI N° 31167351, hijo de quien en vida fue ECHEVARRIA DE CCORAHUA MODESTA, fallecida el 04 de octubre





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 788 -2024-DG-DISA APURIMAC II. 27 NOV. 2024

Andahuaylas,

de 2024, por el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de **BERNABE CCORAHUA ECHEVARRIA**, identificado con DNI N° 31167351, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO, por el deceso de su señora madre MODESTA ECHEVARRIA DE CCORAHUA, en fecha 04 de octubre de 2024, con DNI N° 31150261. De conformidad al Informe N° 098-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 21 de octubre del 2024, Informe de Liquidación N° 044-2024-LIQ/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 21 de octubre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

• RESOLUCIONES •

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL